

Tepic, Nayarit, a 07 de noviembre de 2024.

**MTRO. EN FISCAL JULIO CÉSAR LÓPEZ RUELAS
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
PRESENTE.**



Ref: Oferta de Crédito hasta por la cantidad de \$600,000,000.00.

En atención a su amable invitación de fecha 07 de octubre de 2024, oficio SAF/SSI/DGRF/1864/2024, por este conducto sometemos a su amable consideración las características y condiciones financieras autorizadas por Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte (BANORTE), que ofrece EN FIRME y de manera irrevocable, al Gobierno del Estado de Nayarit, para un Crédito Simple de largo plazo destinado a financiar inversión pública productiva, conforme las siguientes:

Características	
Monto del Financiamiento:	Hasta \$600,000,000.00 (Seiscientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).
Destino:	De conformidad con lo que disponen los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, fracción XXV, y 22, primer párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 2, fracción XXI y 12 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit, los recursos que se obtengan con motivo de la disposición de los créditos que se contraten, deberán destinarse a financiar proyectos de Inversión Pública, Productiva, cuya finalidad sea la construcción, reconstrucción, ampliación y conservación de infraestructura física en bienes de dominio público o, en su caso, inversión para la adquisición de bienes cuyo objeto sea el equipamiento de dicha infraestructura física en el rubro de inversión: 5000 "BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES"; 5800 "BIENES INMUEBLES", en las partidas genéricas 581 "TERRENOS", así como en el rubro 6000 "INVERSIÓN PÚBLICA"; 6100 "OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO", en las partidas genéricas 614 "DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN" y 615 "CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN", según dichos conceptos se describen en el Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en el entendido de que los proyectos de Inversión Pública Productiva que se realicen deberán estar comprendidos en la definición de Inversión Pública Productiva, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los artículos 2, fracción XXI y 12 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit. El

	destino del Financiamiento no incluye gastos y costos relacionados con la contratación.
Plazo del contrato:	A partir de la fecha en que se ejerza la primera disposición de recursos del Crédito, se contará con un plazo de hasta 252 (doscientos cincuenta y dos) meses para su amortización, incluyendo 12 meses de gracia. El plazo podrá ser aumentado hasta 256 meses, considerando el plazo que se lleven los trámites de Registro Estatal y Federal y la inscripción en el Fideicomiso con el Fiduciario.
Periodo de disposición:	Hasta 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha en la que se ejerza la primera disposición de recursos del Crédito. El plazo de disposición podrá prorrogarse, previa solicitud por escrito del Estado, en los términos previstos en el contrato que se celebre para formalizar el Crédito.
Periodo de gracia para el pago de capital:	Hasta 12 (doce) meses de gracia para el pago de capital, contados a partir de la fecha en que se ejerza la primera disposición de recursos del Financiamiento, el periodo de gracia para el pago de capital de las disposiciones subsecuentes se ajustara a la baja conforme al plazo remanente. El periodo de gracia para el pago de capital no será prorrogable. Durante el periodo de gracia para el pago de capital, el Estado pagará al acreditante los intereses del Financiamiento.
Periodo de amortización:	Hasta 240 (doscientos cuarenta) meses, contados a partir de la fecha en que concluya el periodo de gracia.
Perfil de amortizaciones de capital:	Para cada disposición, pagos mensuales, consecutivos y crecientes de capital al 1.3% (uno punto tres por ciento). Para cada una de las disposiciones subsecuentes del Crédito, el esquema de amortización se ajustará en función del monto y el plazo remanente. Como Anexo 1 se anexa la tabla de amortización debidamente rubricada por el plazo total del crédito, incluyendo 12 meses del periodo de gracia.
Tasa de Interés Ordinaria Aplicable:	Variable. La tasa de interés ordinaria para computar los intereses de cada periodo de pago será variable y se obtendrá como resultado de sumar; (i) la Tasa de Referencia, más (ii) los puntos porcentuales de la Sobretasa o Margen Aplicable que correspondan al nivel de calificación del Estado o, en su caso del Crédito. En cualquier escenario se considerará la calificación de calidad crediticia que represente el mayor nivel de riesgo entre las calificaciones asignadas al Estado o al Crédito, por al menos dos instituciones calificadoras autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).
Tasa de Referencia:	La Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (la "TIIE") de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional que periódicamente publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.
Sobretasa o Margen Aplicable:	Significa los puntos porcentuales que deberán adicionarse a la Tasa de Referencia para determinar la Tasa de Interés Ordinaria Aplicable.
Calificaciones de calidad crediticia del Crédito:	El Estado podrá (pero no estará obligado) a obtener al menos 2 (dos) calificaciones crediticias de Financiamiento, otorgadas por instituciones calificadoras autorizadas por la CNBV. En el supuesto de que el Estado decida calificar el Crédito, podrá obtener las calificaciones en cualquier tiempo durante su vigencia.

Revisión y ajuste de la Tasa de Interés Ordinaria Aplicable:	<p>Durante la vigencia de Crédito, la institución financiera acreedora revisará mensualmente la Tasa de Interés Ordinaria Aplicable, y en su caso, ajustará al alza o a la baja el Margen Aplicable, en función de la o las calificaciones de calidad crediticia del Estado y/o del Crédito, tomando como base lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Si el crédito cuenta con al menos 2 (dos) calificaciones de calidad crediticia otorgadas por al menos 2 (dos) agencias calificadoras, se revisará y, en su caso, ajustará el Margen Aplicable, tomando como base para ello la calificación de calidad crediticia de mayor nivel de riesgo (Columna A del Anexo A Niveles de Calificación de la presente oferta). Si el Financiamiento cuenta con solo 1 (una) calificación vigente o no se encuentra calificado, y el Estado cuenta con al menos 2 (dos) calificaciones quirografarias otorgadas por al menos 2 (dos) agencias calificadoras, para determinar el Margen Aplicable se tomará en cuenta la calificación de mayor nivel de riesgo del Estado (Columna A del Anexo A Niveles de Calificación de la presente oferta). Si el Crédito cuenta con solo 1 (una) calificación vigente y el Estado cuenta con solo 1 (una) o ninguna calificación vigente, se tomará en cuenta la calificación del Crédito para determinar el Margen Aplicable (columna B del Anexo A Niveles de Calificación de la presente oferta). Si el Crédito no se encuentra calificado y el Estado cuenta con una sola calificación quirografaria, para determinar el Margen Aplicable se tomará en cuenta el grado de riesgo de la calificación existente del Estado (columna B del Anexo A Niveles de Calificación de la presente oferta). En el supuesto de que ni el Estado ni el crédito cuentan con calificación crediticia alguna, el Margen Aplicable será el que corresponda al nivel de riesgo "No calificado".
Tasa de Interés Moratoria:	<p>La Tasa de interés anual que resulte de multiplicar por 2.0 (dos punto cero) la Tasa de Interés Ordinaria Aplicable.</p>
Periodicidad de pago de los intereses:	<p>Mensual. Los pagos de intereses se efectuarán en las mismas fechas de amortización de capital. Durante el periodo de gracia para el pago de capital, el Estado pagará al acreditante los intereses del Financiamiento en forma mensual.</p>
Periodicidad para la amortización de capital:	<p>Mensual. Las fechas para la amortización de capital siempre deberán coincidir con las fechas para el pago de los intereses.</p>
Oportunidad y entrega de los recursos:	<p>Mediante varias disposiciones de recursos, dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la fecha en que el Estado entregue cada solicitud de disposición; siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones suspensivas señaladas más adelante.</p>
Recurso a otorgar como Fuente de Pago:	<p>El 4.49% del derecho a recibir y los flujos de recursos que provengan de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones (FGP), excluyendo las participaciones que corresponden a los municipios del Estado (el "Porcentaje FGP"), equivalente al 3.48% del FGP incluyendo</p>

	lo que les corresponde a los municipios del Estado (las "Participaciones Estatales").
Vehículo o mecanismo de pago:	Fideicomiso de administración y fuente de pago (el "Fideicomiso de Pago") que el Estado, en su calidad de fideicomitente, constituirá con la Institución financiera de su elección, como fiduciario, en cuyo patrimonio será afectado el porcentaje FGP.
Contrato de Crédito:	El contrato que se celebre para formalizar el financiamiento será negociado con el Estado, en el entendido que el mismo no contendrá cláusulas de vencimiento cruzado, ni de restricción y denuncia.
Contratación de Instrumentos Derivados:	No se contempla la obligación a cargo del Estado de contratar instrumentos derivados o coberturas de tasas de interés tipo Cap, sin perjuicio de la facultad del Estado para contratarlos, en el momento que lo considere oportuno y por los plazos que considere convenientes.
Gastos Adicionales y Gatos Adicionales Contingentes:	No se contemplan.
Fondo de Reserva:	<p>El Estado constituirá un fondo de reserva en el Fideicomiso de Pago, que tendrá el carácter de revolvente; se fondeará con recursos ajenos a las disposiciones del Crédito y tendrá las características siguientes:</p> <p><u>Saldo Objetivo:</u> La cantidad equivalente a 2 (dos) veces el servicio de la deuda del Financiamiento (capital e intereses), considerando para el cálculo, el importe que corresponda a la solicitud de pago del mes de que se trate, multiplicado por 2 (dos).</p> <p>En virtud de que el Crédito se desembolsará en dos o más disposiciones, el importe del saldo objetivo del fondo de reserva se incrementará en la misma proporción de la cantidad de cada disposición.</p> <p><u>Constitución:</u> El Fondo de Reserva se constituirá, dentro del plazo de 30 días naturales posteriores a la fecha en la que el Estado ejerza la primera disposición de recursos del Crédito.</p> <p><u>Reconstitución:</u> El Fondo de Reserva se reconstituirá, dentro del plazo de 30 días naturales posteriores a la fecha en que el fondo de reserva hubiese sido utilizado, o previamente a la fecha de pago inmediata siguiente del Crédito, lo que suceda primero.</p> <p>Tanto la constitución como la reconstitución del fondo de reserva se realizará con recursos propios que el Estado aportará al patrimonio del Fideicomiso de Pago.</p>
Garantía de pago oportuno:	No se contempla.
Condiciones Suspensivas:	<p>Para que el Estado pueda disponer del Crédito, deberá cumplir o hacer que se cumplan previamente y a satisfacción del Acreditante, las condiciones siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que el Estado entregue al Acreditante un ejemplar original del Contrato del Crédito debidamente firmado por las partes, ratificado e inscrito en el Registro de Deuda Pública Estatal y en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones

legales y administrativas aplicables. El costo por la ratificación notarial del contrato será cubierto por el Acreditante.

2. Que el Fideicomiso que celebre o haya celebrado el Acreditado para constituir el mecanismo de fuente de pago de las obligaciones que deriven del Crédito con cargo a los recursos del FGP, se encuentre a entera satisfacción del Acreditante, y se le entregue original o copia certificada del mismo al Acreditante.
3. Entregar copia simple o certificada del acuse de la instrucción irrevocable que emita el Estado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en las ventanillas competentes, a efecto de que se hagan llegar los recursos del porcentaje establecido del FGP para el pago del Crédito a la cuenta del Fideicomiso.
4. Que el fiduciario del Fideicomiso emita y entregue al Acreditante un ejemplar original de la Constancia de Inscripción que le otorgue al Acreditante la calidad de Fideicomisario en Primer Lugar, respecto de los ingresos que le correspondan al Estado del FGP, que se asignen como fuente de pago de las obligaciones que deriven del Crédito.
5. Que se suscriba el o los pagarés correspondientes a las disposiciones del Crédito que realice el Estado.
6. Notificación por parte de un funcionario debidamente facultado del Estado, respecto a que en la Fecha de Disposición respectiva no existe una Causa de Vencimiento Anticipado.
7. Que el Acreditado entregue una certificación emitida por el titular de la Secretaría, mediante la que manifieste que no existe ni se encuentra vigente un Efecto Material Adverso.

Estas condiciones deberán ser cumplidas en un plazo de hasta 60 (sesenta) días naturales, contados a partir de la fecha de firma del contrato que se celebre para formalizar el Crédito. Este plazo podrá prorrogarse las veces que sea necesario y hasta por un periodo igual al originalmente otorgado, siempre que previamente al vencimiento, el Estado presente una solicitud con la debida justificación.

La presente oferta es irrevocable, en firme, y cuenta con la aprobación de los órganos internos de la Institución y tiene una vigencia de 60 (sesenta) días naturales a partir de esta fecha de su presentación.

De conformidad con lo establecido en su Convocatoria, confirmamos a usted los correos electrónicos para recibir notificaciones, mismos que fueron informados previamente:

- Miguel Delgado Bernal: miguel.delgado.bernal@banorte.com
- Alma Delia Chávez Enríquez: alma.chavez@banorte.com
- Miriam Rebeca Barajas Vélez: miriam.barajas.velez@banorte.com

En espera de que la presente propuesta de BANORTE cumpla con los requerimientos del Gobierno del Estado de Nayarit, aprovechamos la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE




Miguel Delgado Bernal
Apoderado


David Rojas Rodriguez
Apoderado

Anexo 1. Tabla de Amortización

Periodo	Amortización	Periodo	Amortización	Periodo	Amortización	Periodo	Amortización
1	-	64	711,099.00	127	1,604,448.00	190	3,620,101.00
2	-	65	720,344.00	128	1,625,305.00	191	3,667,162.00
3	-	66	729,708.00	129	1,646,434.00	192	3,714,835.00
4	-	67	739,194.00	130	1,667,838.00	193	3,763,128.00
5	-	68	748,804.00	131	1,689,520.00	194	3,812,049.00
6	-	69	758,538.00	132	1,711,484.00	195	3,861,605.00
7	-	70	768,399.00	133	1,733,733.00	196	3,911,806.00
8	-	71	778,389.00	134	1,756,272.00	197	3,962,660.00
9	-	72	788,508.00	135	1,779,103.00	198	4,014,174.00
10	-	73	798,758.00	136	1,802,231.00	199	4,066,359.00
11	-	74	809,142.00	137	1,825,660.00	200	4,119,221.00
12	-	75	819,661.00	138	1,849,394.00	201	4,172,771.00
13	368,000.00	76	830,317.00	139	1,873,436.00	202	4,227,017.00
14	372,784.00	77	841,111.00	140	1,897,791.00	203	4,281,968.00
15	377,631.00	78	852,045.00	141	1,922,462.00	204	4,337,634.00
16	382,540.00	79	863,122.00	142	1,947,454.00	205	4,394,023.00
17	387,513.00	80	874,342.00	143	1,972,771.00	206	4,451,146.00
18	392,551.00	81	885,709.00	144	1,998,417.00	207	4,509,010.00
19	397,654.00	82	897,223.00	145	2,024,396.00	208	4,567,628.00
20	402,823.00	83	908,887.00	146	2,050,714.00	209	4,627,007.00
21	408,060.00	84	920,702.00	147	2,077,373.00	210	4,687,158.00
22	413,365.00	85	932,672.00	148	2,104,379.00	211	4,748,091.00
23	418,738.00	86	944,796.00	149	2,131,736.00	212	4,809,816.00
24	424,182.00	87	957,079.00	150	2,159,448.00	213	4,872,344.00
25	429,696.00	88	969,521.00	151	2,187,521.00	214	4,935,684.00
26	435,282.00	89	982,124.00	152	2,215,959.00	215	4,999,848.00
27	440,941.00	90	994,892.00	153	2,244,766.00	216	5,064,846.00
28	446,673.00	91	1,007,826.00	154	2,273,948.00	217	5,130,689.00
29	452,480.00	92	1,020,927.00	155	2,303,510.00	218	5,197,388.00
30	458,362.00	93	1,034,199.00	156	2,333,455.00	219	5,264,954.00
31	464,321.00	94	1,047,644.00	157	2,363,790.00	220	5,333,399.00
32	470,357.00	95	1,061,263.00	158	2,394,519.00	221	5,402,733.00
33	476,472.00	96	1,075,060.00	159	2,425,648.00	222	5,472,968.00
34	482,666.00	97	1,089,036.00	160	2,457,182.00	223	5,544,117.00
35	488,941.00	98	1,103,193.00	161	2,489,125.00	224	5,616,190.00
36	495,297.00	99	1,117,535.00	162	2,521,484.00	225	5,689,201.00
37	501,736.00	100	1,132,063.00	163	2,554,263.00	226	5,763,161.00
38	508,258.00	101	1,146,779.00	164	2,587,468.00	227	5,838,082.00
39	514,866.00	102	1,161,688.00	165	2,621,106.00	228	5,913,977.00
40	521,559.00	103	1,176,790.00	166	2,655,180.00	229	5,990,858.00
41	528,339.00	104	1,192,088.00	167	2,689,697.00	230	6,068,740.00
42	535,208.00	105	1,207,585.00	168	2,724,663.00	231	6,147,633.00
43	542,165.00	106	1,223,284.00	169	2,760,084.00	232	6,227,552.00
44	549,214.00	107	1,239,186.00	170	2,795,965.00	233	6,308,511.00
45	556,353.00	108	1,255,296.00	171	2,832,313.00	234	6,390,521.00
46	563,586.00	109	1,271,615.00	172	2,869,133.00	235	6,473,598.00
47	570,913.00	110	1,288,146.00	173	2,906,431.00	236	6,557,755.00
48	578,335.00	111	1,304,891.00	174	2,944,215.00	237	6,643,006.00
49	585,853.00	112	1,321,855.00	175	2,982,490.00	238	6,729,365.00
50	593,469.00	113	1,339,039.00	176	3,021,262.00	239	6,816,846.00
51	601,184.00	114	1,356,447.00	177	3,060,539.00	240	6,905,465.00
52	608,999.00	115	1,374,080.00	178	3,100,326.00	241	6,995,237.00
53	616,916.00	116	1,391,943.00	179	3,140,630.00	242	7,086,175.00
54	624,936.00	117	1,410,039.00	180	3,181,458.00	243	7,178,295.00
55	633,061.00	118	1,428,369.00	181	3,222,817.00	244	7,271,613.00
56	641,290.00	119	1,446,938.00	182	3,264,714.00	245	7,366,144.00
57	649,627.00	120	1,465,748.00	183	3,307,155.00	246	7,461,904.00
58	658,072.00	121	1,484,803.00	184	3,350,148.00	247	7,558,908.00
59	666,627.00	122	1,504,105.00	185	3,393,700.00	248	7,657,174.00
60	675,293.00	123	1,523,659.00	186	3,437,818.00	249	7,756,717.00
61	684,072.00	124	1,543,466.00	187	3,482,510.00	250	7,857,555.00
62	692,965.00	125	1,563,531.00	188	3,527,782.00	251	7,959,703.00
63	701,974.00	126	1,583,857.00	189	3,573,643.00	252	8,063,301.00

**Anexo A
Niveles de Calificación**

Nivel de Riesgo	CALIFICACIONES					Margen Aplicable	
	S & P	MOODY'S	FITCH	HR RATINGS	VERUM	Con dos Calificaciones del Crédito y/o Estado (Columna A)	Con una Calificación del Crédito y/o Estado (Columna B)
1	mxAAA	Aaa.mx	AAA(mex)	HR AAA	AAA+ /M	0.64%	0.89%
2	mxAA+	Aa1.mx	AA+(mex)	HR AA+	AA+ /M	0.64%	0.89%
3	mxAA	Aa2.mx	AA(mex)	HR AA	AA /M	0.64%	0.89%
4	mxAA-	Aa3.mx	AA-(mex)	HR AA-	AA- /M	0.64%	0.89%
5	mxA+	A1.mx	A+(mex)	HR A+	A+ /M	0.64%	0.89%
6	mxA	A2.mx	A(mex)	HR A	A /M	0.64%	0.89%
7	mxA-	A3.mx	A-(mex)	HR A-	A- /M	0.64%	0.89%
8	mxBBB+	Baa1.mx	BBB+(mex)	HR BBB+	BBB+ /M	0.69%	1.00%
9	mxBBB	Baa2.mx	BBB(mex)	HR BBB	BBB /M	0.69%	1.00%
10	mxBBB-	Baa3.mx	BBB-(mex)	HR BBB-	BBB- /M	0.69%	1.00%
11	mxBB+	Ba1.mx	BB+(mex)	HR BB+	BB+ /M	0.74%	1.06%
12	mxBB	Ba2.mx	BB(mex)	HR BB	BB /M	0.84%	2.05%
13	mxBB-	Ba3.mx	BB-(mex)	Hr BB-	BB- /M	1.04%	2.16%
14	mxB+	B1.mx	B+(mex)	HR B+	B+ /M	1.24%	2.27%
15	mxB	B2.mx	B(mex)	HR B	B /M	1.44%	2.38%
16	mxB-	B3.mx	B-(mex)	HR B-	B- /M	1.65%	2.49%
17	mxCCC	Caa 1.mx	CCC(mex)	HR C+		1.85%	2.60%
18	mxCC e inferiores	Caa 2.mx	CC(mex)	HR C		2.05%	2.71%
19	-	Caa 3.mx	C(mex) e inferiores	HR C- e inferiores	C /M	2.25%	2.82%
20	-	Ca.mx	-	-	D/M	2.45%	2.93%
21	-	C.mx e inferiores	-	-	E/M	2.65%	3.04%
22	NO CALIFICADO					3.15%	3.15%



Tepec Nayarit, a 07 de noviembre de 2024.

Mtro. En Fiscal Julio Cesar Lopez Ruelas,
Secretario de Administracion y Finanzas,
Gobierno del Estado de Nayarit

Banco Santander México S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México representada por Luis Alberto Murillo Fernández y Jose Ramon del Hoyo Torres, según se acredita con escritura 88545 y 83830 respectivamente, copia de la cual se adjunta (en adelante el "Banco"), presenta oferta de crédito (la "Oferta") en firme, vinculante e irrevocable, en el marco de Proceso Competitivo No. SAF/SSI/DGRF/1865/2024 convocada el pasado 07 de octubre de 2024, por el Gobierno del Estado de Nayarit (el "Gobierno"), a través de la Secretaría de Administración y Finanzas (la "Secretaría").

El Banco manifiesta que la presente Oferta constituye una oferta en firme, vinculante e irrevocable, con una vigencia de 60 (sesenta) días naturales, contados a partir de la fecha del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, celebrado el día 07 de noviembre de 2024, bajo las siguientes condiciones:

Contratante:	El poder ejecutivo del Estado de Nayarit, a través de la secretaria de administración y finanzas.
Monto:	\$600,000,000.00 (Seis Cientos Millones de pesos 00/100 M.N.)
Destino de los Recursos:	De conformidad con lo que disponen los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 47 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, fracción XXV, y 22, primer párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 2, fracción XXI y 12 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit, los recursos que se obtengan con motivo de la disposición de o los financiamientos que se contraten con sustento en el presente Decreto, deberán destinarse a financiar, incluido en su caso los gastos y costos asociados a la celebración de dichas operaciones conforme al presente Decreto, proyectos de Inversión Pública Productiva cuya finalidad sea la construcción, reconstrucción, ampliación y conservación de infraestructura física en bienes de dominio público o, en su caso, inversión para la adquisición de bienes cuyo objeto sea el equipamiento de dicha infraestructura física en el rubro de inversión: 5000 "BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES"; 5800 "BIENES INMUEBLES", en la partida genérica 581 "Terrenos", así como en el rubro 6000 "INVERSIÓN PÚBLICA"; 6100 "OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO", en las partidas genéricas 614 "División de terrenos y construcción de obras de urbanización" y 615 "Construcción de vías de comunicación", según dichos conceptos se describen en el Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en el entendido de que los proyectos

	de Inversión Pública Productiva que se realicen deberán estar comprendidos en la definición de Inversión pública productiva, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como, el destino específico del artículo 47, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal, y los artículos 2, fracción XXI y 12 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit.
Plazo máximo:	Hasta 252 (Doscientos cincuenta y dos) meses, contados a partir de la fecha que se ejerza la primera disposición de los recursos del crédito.
Plazos para cumplir con las condiciones suspensivas:	Hasta 60 (sesenta) días naturales, contados a partir de la fecha de la firma del contrato que se celebre para formalizar el crédito. Este plazo podrá prorrogarse las veces que sea necesario y hasta por un periodo igual al originalmente otorgado, siempre que previamente al vencimiento, el estado presente una solicitud con la debida justificación
Periodo de Disposición:	Hasta 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha en que se ejerza la primera disposición de los recursos del crédito. El plazo de la disposición podrá prorrogarse, previa solicitud por escrito del estado, en los términos previstos en el contrato que se celebre para formalizar el crédito.
Periodo de gracia para el pago de capital:	Hasta 12 (doce) meses de gracia para el pago de capital, contados a partir de la fecha que se ejerza la primera disposición de recursos del crédito. Una vez realizada la primera disposición de los recursos del financiamiento, el periodo de gracia para el pago del capital de las disposiciones subsecuentes se ajustará a la baja conforme al plazo remanente. Periodo de gracia para el pago de capital no será prorrogable. Durante el periodo de gracia para el pago de capital, el estado pagará al acreditante los intereses del financiamiento.
Periodo de amortización:	Hasta 240 (doscientos cuarenta) meses, contados a partir de la fecha en que se concluya el periodo de gracia para el pago de capital del credito.
Perfil de Amortización:	Para cada disposición, pagos mensuales, consecutivos y crecientes de capital, al 1,3% (uno punto tres por ciento) Para cada una de las disposiciones subsecuentes del crédito, el esquema de amortización se ajustará en función del monto y plazo remanente.
Tasa de interés ordinaria aplicable:	Variable. La tasa de interés ordinaria para computar los intereses de cada periodo de pago será variable y se obtendrá como resultado de sumar: (i) la tasa de referencia, mas (ii) los puntos porcentuales de la sobretasa o margen, aplicable que correspondan al nivel de calificación del Estado, en su caso, del crédito. En cualquier escenario se considera la calificación de calidad crediticia que represente el mayor nivel de riesgo entre las calificaciones asignadas al Estado o al crédito, por al menos dos instituciones calificadoras autorizadas por la comisión nacional bancaria y de valores (CNBV)

Tasa de Referencia:	Tasa de interés interbancaria de equilibrio (la TIIE) de fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional que periódicamente publica el banco de Mexico en el diario oficial de la federación
Sobretasa o margen aplicable:	160 pbs (ciento sesenta puntos base), si el crédito cuenta con al menos 2 (dos) calificaciones de calidad crediticia otorgadas por al menos 2 (dos) agencias calificadoras tomando como base lo establecido en el Anexo A. En caso de no contar con las calificaciones del crédito, se ajustará el Margen aplicable de acuerdo el esquema de Revisión y Ajuste de la Tasa de Interés Ordinaria Aplicable establecido en la invitación/convocatoria y conforme al contenido del Anexo A de la presente oferta.
Calificaciones de calidad crediticia del crédito:	El Estado podrá (pero no estará obligado) a obtener al menos 2 (dos) calificaciones crediticias del financiamiento, otorgadas por instituciones calificadoras autorizadas por la CNBV. En el supuesto de que el Estado decida calificar el crédito, podrá obtener las calificaciones en cualquier tiempo durante la vigencia.
Revisión y ajuste de la tasa de interés ordinaria aplicable:	<p>Durante la vigencia del crédito, la institución acreedora revisara mensualmente la tasa de interés ordinaria aplicable y, en su caso, ajustara al alza o a la baja el margen aplicable, en función de la o las calificaciones de calidad crediticia del estado y/o del crédito, tomando como base lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> A) Si el crédito cuenta con al menos 2 (dos) calificaciones de calidad crediticia otorgadas por la menos 2 (dos) agencias calificadoras, se revisará y, en su caso, ajustará el margen aplicable, tomando como base para ello la calificación de calidad crediticia de mayor nivel de riesgo (columna A del anexo A de este documento). B) Si el financiamiento cuanta con solo 1 (una) calificación vigente o no se encuentra calificado, y el Estado cuenta con al menos 2 (dos) calificaciones quirografarias otorgadas por al menos 2 (dos) agencias calificadoras, para determinar el margen aplicable, se tomará en cuenta la calificación de mayor nivel de riesgo del Estado (columna A del anexo A de este documento). C) Si el crédito cuenta con solo 1 (una) calificación vigente y el Estado cuenta con solo 1 (una) o ninguna calificación vigente, se tomará en cuenta la calificación del crédito para determinar el margen aplicable (columna B del anexo A de este documento). D) Si el crédito no se encuentra calificado y el estado cuenta con 1 (una) sola calificación quirografaria, para determinar el margen aplicable se tomará en cuenta el grado de riesgo de la calificación existente del Estado (columna b del anexo a de este documento). E) En el supuesto que ni el estado ni el crédito cuenten con calificación crediticia alguna, el margen aplicable será el que corresponda al nivel de riesgo "no calificado". F) Las instituciones financieras interesadas deberán ofertar el margen aplicable para los distintos niveles de calificación y para las dos columnas contenidas en el anexo A de la invitación.

Tasa de Interés Moratoria:	Tasa de Interés Ordinaria multiplicada por 2 (dos) y que será aplicable sobre el monto de principal vencido y no pagado, por cada mes transcurrido o fracción que corresponda, desde la fecha de su vencimiento y hasta su total liquidación.
Periodicidad de Pago de los Intereses:	Mensual. Los pagos de intereses se efectuarán en las mismas fechas de amortización de capital.
Periodicidad para la amortización de capital:	Mensual. Las fechas para la amortización de capital siempre deberá coincidir con las fechas para el pago de los intereses.
Oportunidad de entrega de los recursos:	Mediate varias disposiciones de los recursos, dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la fecha que el Estado entregue cada solicitud de disposición
Recursos a Otorgar como Fuente de Pago del Financiamiento:	El 4.49% del derecho a recibir y los flujos de recursos que provengan de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al estado, del fondo general de participaciones a los municipios del estado (el " Porcentaje FGP "), equivalente al 3.48% del FGP incluyendo lo que les corresponde a los municipios del estado (las " participaciones estatales ").
Vehículo o mecanismo de pago:	El fideicomiso de administración y fuente de pago (el " fideicomiso de pago ") que el estado, en su calidad de fideicomitente, constituirá con la institución financiera de su elección, como fiduciario, en cuyo patrimonio será afectado el porcentaje FGP.
Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes:	Sin gastos adicionales ni contingentes.
Fondo de Reserva:	<p>El estado constituirá un fondo de reserva en el fideicomiso de pago, que tendrá el carácter de revolvente; se fondeará con recursos ajenos a las disposiciones del crédito y tendrá las características siguientes:</p> <p><u>Saldo objetivo:</u> La cantidad equivalente a 2 (dos) veces el servicio de la deuda del financiamiento (capital e interés) considerando para el cálculo, el importe que corresponda a la solicitud del pago del mes en que se trate, multiplicado por 2 (dos).</p> <p>En virtud de que el crédito se desembolsara en dos o más disposiciones, el importe del saldo objetivo del fondo de reserva se incrementara en la misma proporción de la cantidad de cada disposición.</p> <p><u>Constitución:</u> Dentro del plazo de 30 días naturales posteriores a la fecha en que el estado ejerza la primera disposición del recurso del crédito o previo a la primera fecha de pago, lo que suceda primero.</p> <p><u>Reconstitución:</u> dentro del plazo de 30 días naturales posteriores a la fecha en que el fondo de reserva hubiere sido utilizado, o previamente a la fecha de pago inmediata siguiente del crédito, lo que suceda primero.</p> <p>Tanto la constitución como la reconstitución del fondo de reserva se realizará con recursos del estado que aportará al patrimonio del fideicomiso de pago.</p>
Garantía de pago oportuno:	Sin garantía

El Banco, a través de su representante, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que:

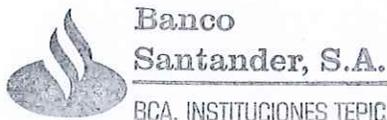
- (a) BANCO SANTANDER MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO es una sociedad mexicana, autorizada para operar como Institución Financiera y, en términos de sus estatutos sociales, se encuentra dentro de su objeto celebrar operaciones como el Contrato de Crédito y los actos jurídicos que se requieran para constituir o modificar los fideicomisos irrevocables de administración, garantía y/o fuente de pago en los términos del Decreto, la Convocatoria y las Bases.
- (b) Sus órganos internos competentes autorizaron la Oferta en los términos contenidos en el presente documento, la cual constituye una oferta en firme, vinculante e irrevocable, con una vigencia de 60 (sesenta) días naturales, contados a partir de la fecha de presentación de la misma, en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.
- (c) No ha comentado con otras Instituciones Financieras o sociedades nacionales de crédito el alcance y términos de esta Oferta, ni en forma alguna se ha puesto de acuerdo con otras Instituciones Financieras o sociedades nacionales de crédito competidoras respecto de su participación en la presente Licitación Pública.
- (d) Su representante tiene facultades suficientes para representarla y presentar la presente Oferta, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

Banco señala los siguientes datos de contacto, para efectos de cualquier notificación en relación con el proceso de la Licitación Pública:

Domicilio:

Av Mexico 268, Colonia centro, Tepic Nayarit. C.P. 63000 teléfono 311 212 29 81

Correo electrónico: lamurillo@santander.com.mx



Atentamente,

BANCO SANTANDER MÉXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO

Luis Alberto Murillo Fernández
Representante legal

Jose Ramon de Hoyo Torres
Representante legal

ANEXO A

MARGEN APLIABLE O SOBRE TASA

Para efectos informativos, a continuación, se detalla la tabla de la sobretasa aplicable a la TIIE a los diferentes niveles de riesgo en función de las calificaciones del crédito.

Nivel de Riesgo	Calificaciones del Crédito				2 Calificaciones del Crédito y/o Estado (Columna A)	1 Calificación del Crédito y/o Estado (Columna B)
	S & P	MOODY'S	FITCH	HR RATINGS		
1	mxAAA	Aaa.mx	AAA (mex)	HR AAA	1.600%	2.6000%
2	mxAA+	Aa1.mx	AA+ (mex)	HR AA+	1.601%	2.6005%
3	mxAA	Aa2.mx	AA (mex)	HR AA	1.602%	2.6010%
4	mxAA-	Aa3.mx	AA- (mex)	HR AA-	1.603%	2.6015%
5	mxA+	A1.mx	A+ (mex)	HR A+	1.604%	2.6020%
6	mxA	A2.mx	A (mex)	HR A	1.605%	2.6025%
7	mxA-	A3.mx	A- (mex)	HR A-	1.606%	2.6030%
8	mxBBB+	Baa1.mx	BBB+ (mex)	HR BBB+	1.706%	2.6530%
9	mxBBB	Baa2.mx	BBB (mex)	HR BBB	1.906%	2.7530%
10	mxBBB-	Baa3.mx	BBB- (mex)	HR BBB-	2.106%	2.8530%
11	mxBB+	Ba1.mx	BB+ (mex)	HR BB+	2.600%	3.9530%
12	mxBB	Ba2.mx	BB (mex)	HR BB	3.100%	4.4530%
13	mxBB-	Ba3.mx	BB- (mex)	HR BB-	3.600%	4.9530%
14	mxB+	B1.mx	B+ (mex)	HR B+	4.100%	5.4530%
15	mxB	B2.mx	B (mex)	HR B	4.600%	5.7030%
16	mxB-	B3.mx	B- (mex)	HR B-	5.100%	5.9530%
17	mxCCC	Caa1.mx	CCC (mex)	HR C+	5.600%	6.2030%
18	mxCC inferiores	Caa2.mx	CC (mex)	HR C	5.800%	6.3030%
19	---	CAA3.mx	C (mex) inferiores	HR C- inferiores	6.100%	6.4530%
20	---	Ca.mx	---	---	6.100%	6.4530%
21	---	C.mx e inferiores	---	---	6.100%	6.4530%
22	No calificado				6.100%	6.4530%

ANEXO B

MODELO DE TABLA DE AMORTIZACIÓN CAPITAL

Periodo	Amortización	Saldo
1	\$ -	\$ 600,000,000.00
2	\$ -	\$ 600,000,000.00
3	\$ -	\$ 600,000,000.00
4	\$ -	\$ 600,000,000.00
5	\$ -	\$ 600,000,000.00
6	\$ -	\$ 600,000,000.00
7	\$ -	\$ 600,000,000.00
8	\$ -	\$ 600,000,000.00
9	\$ -	\$ 600,000,000.00
10	\$ -	\$ 600,000,000.00
11	\$ -	\$ 600,000,000.00
12	\$ -	\$ 600,000,000.00
13	\$ 368,000.92	\$ 599,631,999.08
14	\$ 372,784.93	\$ 599,259,214.15
15	\$ 377,631.13	\$ 598,881,583.02
16	\$ 382,540.33	\$ 598,499,042.69
17	\$ 387,513.35	\$ 598,111,529.34
18	\$ 392,551.02	\$ 597,718,978.32
19	\$ 397,654.18	\$ 597,321,324.14
20	\$ 402,823.68	\$ 596,918,500.46
21	\$ 408,060.39	\$ 596,510,440.07
22	\$ 413,365.18	\$ 596,097,074.89
23	\$ 418,738.93	\$ 595,678,335.96
24	\$ 424,182.54	\$ 595,254,153.42
25	\$ 429,696.91	\$ 594,824,456.51
26	\$ 435,282.97	\$ 594,389,173.54
27	\$ 440,941.65	\$ 593,948,231.89
28	\$ 446,673.89	\$ 593,501,558.00
29	\$ 452,480.65	\$ 593,049,077.35
30	\$ 458,362.90	\$ 592,590,714.45
31	\$ 464,321.62	\$ 592,126,392.83
32	\$ 470,357.80	\$ 591,656,035.03
33	\$ 476,472.45	\$ 591,179,562.58
34	\$ 482,666.59	\$ 590,696,895.99
35	\$ 488,941.26	\$ 590,207,954.73
36	\$ 495,297.50	\$ 589,712,657.23
37	\$ 501,736.37	\$ 589,210,920.86
38	\$ 508,258.94	\$ 588,702,661.92
39	\$ 514,866.31	\$ 588,187,795.61
40	\$ 521,559.57	\$ 587,666,236.04
41	\$ 528,339.84	\$ 587,137,896.20
42	\$ 535,208.26	\$ 586,602,687.94

Periodo	Amortización	Saldo
85	\$ 932,672.02	\$ 555,631,087.67
86	\$ 944,796.76	\$ 554,686,290.91
87	\$ 957,079.12	\$ 553,729,211.79
88	\$ 969,521.15	\$ 552,759,690.64
89	\$ 982,124.92	\$ 551,777,565.72
90	\$ 994,892.54	\$ 550,782,673.18
91	\$ 1,007,826.14	\$ 549,774,847.04
92	\$ 1,020,927.88	\$ 548,753,919.16
93	\$ 1,034,199.94	\$ 547,719,719.22
94	\$ 1,047,644.54	\$ 546,672,074.68
95	\$ 1,061,263.92	\$ 545,610,810.76
96	\$ 1,075,060.35	\$ 544,535,750.41
97	\$ 1,089,036.13	\$ 543,446,714.28
98	\$ 1,103,193.60	\$ 542,343,520.68
99	\$ 1,117,535.12	\$ 541,225,985.56
100	\$ 1,132,063.08	\$ 540,093,922.48
101	\$ 1,146,779.90	\$ 538,947,142.58
102	\$ 1,161,688.04	\$ 537,785,454.54
103	\$ 1,176,789.98	\$ 536,608,664.56
104	\$ 1,192,088.25	\$ 535,416,576.31
105	\$ 1,207,585.40	\$ 534,208,990.91
106	\$ 1,223,284.01	\$ 532,985,706.90
107	\$ 1,239,186.70	\$ 531,746,520.20
108	\$ 1,255,296.13	\$ 530,491,224.07
109	\$ 1,271,614.98	\$ 529,219,609.09
110	\$ 1,288,145.97	\$ 527,931,463.12
111	\$ 1,304,891.87	\$ 526,626,571.25
112	\$ 1,321,855.46	\$ 525,304,715.79
113	\$ 1,339,039.58	\$ 523,965,676.21
114	\$ 1,356,447.09	\$ 522,609,229.12
115	\$ 1,374,080.90	\$ 521,235,148.22
116	\$ 1,391,943.95	\$ 519,843,204.27
117	\$ 1,410,039.22	\$ 518,433,165.05
118	\$ 1,428,369.73	\$ 517,004,795.32
119	\$ 1,446,938.54	\$ 515,557,856.78
120	\$ 1,465,748.74	\$ 514,092,108.04
121	\$ 1,484,803.47	\$ 512,607,304.57
122	\$ 1,504,105.92	\$ 511,103,198.65
123	\$ 1,523,659.30	\$ 509,579,539.35
124	\$ 1,543,466.87	\$ 508,036,072.48
125	\$ 1,563,531.94	\$ 506,472,540.54
126	\$ 1,583,857.86	\$ 504,888,682.68

Periodo	Amortización	Saldo
169	\$ 2,760,084.32	\$ 413,233,495.95
170	\$ 2,795,965.42	\$ 410,437,530.53
171	\$ 2,832,312.97	\$ 407,605,217.56
172	\$ 2,869,133.04	\$ 404,736,084.52
173	\$ 2,906,431.77	\$ 401,829,652.75
174	\$ 2,944,215.38	\$ 398,885,437.37
175	\$ 2,982,490.18	\$ 395,902,947.19
176	\$ 3,021,262.55	\$ 392,881,684.64
177	\$ 3,060,538.96	\$ 389,821,145.68
178	\$ 3,100,325.97	\$ 386,720,819.71
179	\$ 3,140,630.21	\$ 383,580,189.50
180	\$ 3,181,458.40	\$ 380,398,731.10
181	\$ 3,222,817.36	\$ 377,175,913.74
182	\$ 3,264,713.99	\$ 373,911,199.75
183	\$ 3,307,155.27	\$ 370,604,044.48
184	\$ 3,350,148.29	\$ 367,253,896.19
185	\$ 3,393,700.22	\$ 363,860,195.97
186	\$ 3,437,818.32	\$ 360,422,377.65
187	\$ 3,482,509.96	\$ 356,939,867.69
188	\$ 3,527,782.59	\$ 353,412,085.10
189	\$ 3,573,643.76	\$ 349,838,441.34
190	\$ 3,620,101.13	\$ 346,218,340.21
191	\$ 3,667,162.44	\$ 342,551,177.77
192	\$ 3,714,835.55	\$ 338,836,342.22
193	\$ 3,763,128.41	\$ 335,073,213.81
194	\$ 3,812,049.08	\$ 331,261,164.73
195	\$ 3,861,605.72	\$ 327,399,559.01
196	\$ 3,911,806.59	\$ 323,487,752.42
197	\$ 3,962,660.08	\$ 319,525,092.34
198	\$ 4,014,174.66	\$ 315,510,917.68
199	\$ 4,066,358.93	\$ 311,444,558.75
200	\$ 4,119,221.60	\$ 307,325,337.15
201	\$ 4,172,771.48	\$ 303,152,565.67
202	\$ 4,227,017.51	\$ 298,925,548.16
203	\$ 4,281,968.74	\$ 294,643,579.42
204	\$ 4,337,634.33	\$ 290,305,945.09
205	\$ 4,394,023.58	\$ 285,911,921.51
206	\$ 4,451,145.89	\$ 281,460,775.62
207	\$ 4,509,010.79	\$ 276,951,764.83
208	\$ 4,567,627.93	\$ 272,384,136.90
209	\$ 4,627,007.09	\$ 267,757,129.81
210	\$ 4,687,158.18	\$ 263,069,971.63

43	\$ 542,165.97	\$ 586,060,521.97
44	\$ 549,214.13	\$ 585,511,307.84
45	\$ 556,353.91	\$ 584,954,953.93
46	\$ 563,586.51	\$ 584,391,367.42
47	\$ 570,913.13	\$ 583,820,454.29
48	\$ 578,335.00	\$ 583,242,119.29
49	\$ 585,853.36	\$ 582,656,265.93
50	\$ 593,469.45	\$ 582,062,796.48
51	\$ 601,184.55	\$ 581,461,611.93
52	\$ 608,999.95	\$ 580,852,611.98
53	\$ 616,916.95	\$ 580,235,695.03
54	\$ 624,936.87	\$ 579,610,758.16
55	\$ 633,061.05	\$ 578,977,697.11
56	\$ 641,290.84	\$ 578,336,406.27
57	\$ 649,627.62	\$ 577,686,778.65
58	\$ 658,072.78	\$ 577,028,705.87
59	\$ 666,627.73	\$ 576,362,078.14
60	\$ 675,293.89	\$ 575,686,784.25
61	\$ 684,072.71	\$ 575,002,711.54
62	\$ 692,965.66	\$ 574,309,745.88
63	\$ 701,974.21	\$ 573,607,771.67
64	\$ 711,099.87	\$ 572,896,671.80
65	\$ 720,344.17	\$ 572,176,327.63
66	\$ 729,708.64	\$ 571,446,618.99
67	\$ 739,194.85	\$ 570,707,424.14
68	\$ 748,804.38	\$ 569,958,619.76
69	\$ 758,538.84	\$ 569,200,080.92
70	\$ 768,399.84	\$ 568,431,681.08
71	\$ 778,389.04	\$ 567,653,292.04
72	\$ 788,508.10	\$ 566,864,783.94
73	\$ 798,758.71	\$ 566,066,025.23
74	\$ 809,142.57	\$ 565,256,882.66
75	\$ 819,661.42	\$ 564,437,221.24
76	\$ 830,317.02	\$ 563,606,904.22
77	\$ 841,111.14	\$ 562,765,793.08
78	\$ 852,045.58	\$ 561,913,747.50
79	\$ 863,122.17	\$ 561,050,625.33
80	\$ 874,342.76	\$ 560,176,282.57
81	\$ 885,709.22	\$ 559,290,573.35
82	\$ 897,223.44	\$ 558,393,349.91
83	\$ 908,887.34	\$ 557,484,462.57
84	\$ 920,702.88	\$ 556,563,759.69

127	\$ 1,604,448.01	\$ 503,284,234.67
128	\$ 1,625,305.83	\$ 501,658,928.84
129	\$ 1,646,434.81	\$ 500,012,494.03
130	\$ 1,667,838.46	\$ 498,344,655.57
131	\$ 1,689,520.36	\$ 496,655,135.21
132	\$ 1,711,484.12	\$ 494,943,651.09
133	\$ 1,733,733.41	\$ 493,209,917.68
134	\$ 1,756,271.94	\$ 491,453,645.74
135	\$ 1,779,103.48	\$ 489,674,542.26
136	\$ 1,802,231.83	\$ 487,872,310.43
137	\$ 1,825,660.84	\$ 486,046,649.59
138	\$ 1,849,394.43	\$ 484,197,255.16
139	\$ 1,873,436.56	\$ 482,323,818.60
140	\$ 1,897,793.24	\$ 480,426,027.36
141	\$ 1,922,462.53	\$ 478,503,564.83
142	\$ 1,947,454.54	\$ 476,556,110.29
143	\$ 1,972,771.45	\$ 474,583,338.84
144	\$ 1,998,417.48	\$ 472,584,921.36
145	\$ 2,024,396.91	\$ 470,560,524.45
146	\$ 2,050,714.07	\$ 468,509,810.38
147	\$ 2,077,373.35	\$ 466,432,437.03
148	\$ 2,104,379.20	\$ 464,328,057.83
149	\$ 2,131,736.13	\$ 462,196,321.70
150	\$ 2,159,448.70	\$ 460,036,873.00
151	\$ 2,187,521.53	\$ 457,849,351.47
152	\$ 2,215,959.31	\$ 455,633,392.16
153	\$ 2,244,766.78	\$ 453,388,625.38
154	\$ 2,273,948.75	\$ 451,114,676.63
155	\$ 2,303,510.08	\$ 448,811,166.55
156	\$ 2,333,455.71	\$ 446,477,710.84
157	\$ 2,363,790.63	\$ 444,113,920.21
158	\$ 2,394,519.91	\$ 441,719,400.30
159	\$ 2,425,648.67	\$ 439,293,751.63
160	\$ 2,457,182.10	\$ 436,836,569.53
161	\$ 2,489,125.47	\$ 434,347,444.06
162	\$ 2,521,484.10	\$ 431,825,959.96
163	\$ 2,554,263.39	\$ 429,271,696.57
164	\$ 2,587,468.81	\$ 426,684,227.76
165	\$ 2,621,105.90	\$ 424,063,121.86
166	\$ 2,655,180.28	\$ 421,407,941.58
167	\$ 2,689,697.62	\$ 418,718,243.96
168	\$ 2,724,663.69	\$ 415,993,580.27

211	\$ 4,748,091.24	\$ 258,321,880.39
212	\$ 4,809,816.43	\$ 253,512,063.96
213	\$ 4,872,344.04	\$ 248,639,719.92
214	\$ 4,935,684.51	\$ 243,704,035.41
215	\$ 4,999,848.41	\$ 238,704,187.00
216	\$ 5,064,846.44	\$ 233,639,340.56
217	\$ 5,130,689.44	\$ 228,508,651.12
218	\$ 5,197,388.40	\$ 223,311,262.72
219	\$ 5,264,954.45	\$ 218,046,308.27
220	\$ 5,333,398.86	\$ 212,712,909.41
221	\$ 5,402,733.05	\$ 207,310,176.36
222	\$ 5,472,968.58	\$ 201,837,207.78
223	\$ 5,544,117.17	\$ 196,293,090.61
224	\$ 5,616,190.69	\$ 190,676,899.92
225	\$ 5,689,201.17	\$ 184,987,698.75
226	\$ 5,763,160.79	\$ 179,224,537.96
227	\$ 5,838,081.88	\$ 173,386,456.08
228	\$ 5,913,976.94	\$ 167,472,479.14
229	\$ 5,990,858.64	\$ 161,481,620.50
230	\$ 6,068,739.80	\$ 155,412,880.70
231	\$ 6,147,633.42	\$ 149,265,247.28
232	\$ 6,227,552.65	\$ 143,037,694.63
233	\$ 6,308,510.83	\$ 136,729,183.80
234	\$ 6,390,521.47	\$ 130,338,662.33
235	\$ 6,473,598.25	\$ 123,865,064.08
236	\$ 6,557,755.03	\$ 117,307,309.05
237	\$ 6,643,005.85	\$ 110,664,303.20
238	\$ 6,729,364.93	\$ 103,934,938.27
239	\$ 6,816,846.67	\$ 97,118,091.60
240	\$ 6,905,465.68	\$ 90,212,625.92
241	\$ 6,995,236.73	\$ 83,217,389.19
242	\$ 7,086,174.81	\$ 76,131,214.38
243	\$ 7,178,295.08	\$ 68,952,919.30
244	\$ 7,271,612.92	\$ 61,681,306.38
245	\$ 7,366,143.89	\$ 54,315,162.49
246	\$ 7,461,903.76	\$ 46,853,258.73
247	\$ 7,558,908.51	\$ 39,294,350.22
248	\$ 7,657,174.32	\$ 31,637,175.90
249	\$ 7,756,717.59	\$ 23,880,458.31
250	\$ 7,857,554.92	\$ 16,022,903.39
251	\$ 7,959,703.13	\$ 8,063,200.26
252	\$ 8,063,200.26	\$ -



Unidad de Financiamiento y Asistencia Técnica a Gobiernos
 Dirección de Financiamiento Norte – Occidente
 Oficina de Promoción en el Estado de Nayarit
 Oficio OPNAY/218000/202/2024
 Tepic, Nayarit, a 7 de noviembre de 2024.

Secretaría de Administración y Finanzas,
 Gobierno del Estado de Nayarit,
 Presente.

El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, representado por el Lic. Ramsés Netzahualcóyotl Hidalgo López, Apoderado General de la Institución (el "Participante" y/o "Banobras"), en el marco del proceso competitivo instrumentado por el Gobierno del Estado de Nayarit (el "Estado") mediante invitación No. SAF/SSI/DGRF/1871/2024 de fecha 07 de octubre de 2024 (la "Invitación"), suscrita por el Mtro. en Fiscal Julio César López Ruelas, Secretario de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit, presenta la siguiente oferta de crédito para otorgar un crédito simple al Estado hasta por la cantidad de **\$600,000,000.00 (seiscientos millones de pesos 00/100 M.N.)** (el "Financiamiento" o "Crédito") destinando a financiar inversión pública productiva de conformidad con lo establecido en el Artículo 3° del Decreto publicado el 01 de agosto de 2024 en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

Los términos en mayúscula inicial que no se encuentren expresamente definidos en la presente oferta de crédito, tendrán el significado que se les atribuye en la Invitación y el comunicado No. SAF/SSI/DGRF/1964/2024 de fecha 17 de octubre de 2024 (en su conjunto el "Proceso Competitivo").

El Participante manifiesta que la presente oferta de crédito constituye una oferta en **firme, vinculante para Banobras, S.N.C. e irrevocable**, con una vigencia de 90 (noventa) días naturales contados a partir de su entrega en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, bajo las siguientes condiciones:

Ente Público contratante:	El Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas.
Tipo de Financiamiento:	Crédito simple.
Monto del Financiamiento:	Hasta por la cantidad de \$600,000,000.00 (seiscientos millones de pesos 00/100 M.N.).
Destino de los recursos del Financiamiento:	De conformidad con lo que disponen los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, fracción XXV, y 22, primer párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 2, fracción XXI y 12 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit, a financiar proyectos de inversión pública productiva cuya finalidad sea la construcción, reconstrucción, ampliación y conservación de infraestructura física en bienes de dominio público o, en su caso, inversión para la adquisición de bienes cuyo objeto sea el equipamiento de dicha infraestructura física en el rubro de inversión: 5000 "BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES"; 5800 "BIENES INMUEBLES", en la partida genérica 581 "Terrenos", así como en el rubro 6000 "INVERSIÓN PÚBLICA"; 6100 "OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO", en las partidas genéricas 614 "División de terrenos y construcción de obras de urbanización" y 615



	<p>“Construcción de vías de comunicación”, según dichos conceptos se describen en el Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en el entendido de que los proyectos de inversión pública productiva que se realicen deberán estar comprendidos en la definición de inversión pública productiva, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y los artículos 2, fracción XXI y 12 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit.</p> <p>Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Artículo 3° del Decreto publicado el 01 de agosto de 2024 en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.</p> <p>El destino del Financiamiento no incluye gastos y costos relacionados con la contratación, ni la constitución de fondos de reserva.</p>
Plazo Máximo:	Hasta 252 (doscientos cincuenta y dos) meses, contados a partir de la fecha en que se ejerza la primera disposición de recursos del Crédito.
Plazo para cumplir con las condiciones suspensivas:	Hasta 60 (sesenta) días naturales, contados a partir de la fecha de firma del contrato que se celebre para formalizar el Crédito. Este plazo podrá prorrogarse las veces que sea necesario y hasta por un periodo igual al originalmente otorgado, siempre que previamente al vencimiento, el Estado presente una solicitud con la debida justificación.
Periodo de disposición:	<p>Hasta 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha en que se ejerza la primera disposición de recursos del Crédito, en el entendido que la primera disposición de recursos deberá efectuarse en un plazo de hasta 30 (treinta) días naturales contados a partir del cumplimiento de las condiciones suspensivas que se establezcan en el contrato que se celebre para formalizar el Crédito.</p> <p>Ambos plazos podrán prorrogarse, previa solicitud por escrito del Estado, en los términos previstos en el contrato que se celebre para formalizar el Crédito.</p>
Periodo de gracia para el pago de capital:	<p>12 (doce) meses de gracia para el pago de capital, contados a partir de la fecha en que se ejerza la primera disposición de recursos del Crédito. Una vez realizada la primera disposición de recursos del Financiamiento, el periodo de gracia para el pago de capital de las disposiciones subsecuentes se ajustará a la baja conforme al plazo remanente.</p> <p>El periodo de gracia para el pago de capital no será prorrogable.</p> <p>Durante el periodo de gracia para el pago de capital, el Estado pagará a Banobras los intereses del Financiamiento con cargo a la fuente de pago del Crédito.</p>
Periodo de amortización:	Hasta 240 (doscientos cuarenta) meses, contados a partir de la fecha en que concluya el período de gracia para el pago de capital del Crédito.
Perfil de amortizaciones de capital:	Para cada disposición, mediante pagos mensuales, consecutivos y crecientes de capital, al 1.3% (uno punto tres por ciento).



	<p>Para cada una de las disposiciones subsecuentes del Crédito, el esquema de amortización se ajustará en función del monto y el plazo remanentes.</p> <p>Se adjunta tabla de amortización indicativa del Crédito como Anexo 1.</p>
Tasa de Interés Ordinaria Aplicable:	Variable, la Tasa de Interés Ordinaria Aplicable para computar los intereses de cada periodo de pago, estará compuesta por la suma de la Tasa de Referencia, es decir, la TIIE de Fondeo del Periodo, <u>más</u> los puntos porcentuales de la Sobretasa o Margen Aplicable que corresponda de conformidad el esquema de Revisión y Ajuste de la Tasa de Interés Ordinaria Aplicable.
Tasa de Referencia:	<p>TIIE de Fondeo del Periodo: significa, durante un período de intereses, la TIIE de Fondeo diaria capitalizada, calculada de conformidad con la fórmula expresada en el Anexo Único del oficio No. SAF/SSI/DGRF/1964/2024 de fecha 17 de octubre de 2024, y que se adjunta al presente como Anexo 2. El resultado del cálculo de la TIIE de Fondeo del Periodo será redondeado a 4 (cuatro) decimales.</p> <p>TIIE de Fondeo: significa la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un Día Hábil. La TIIE de Fondeo será la calculada y dada a conocer por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación o por medio masivo de comunicación que éste determine, o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dicho banco central.</p>
Sobretasa o Margen Aplicable:	<p>Significa los puntos porcentuales que deberán sumarse a la Tasa de Referencia, es decir, a la TIIE de Fondeo del Periodo, para componer la Tasa de Interés Ordinaria Aplicable, de conformidad con lo previsto en el Anexo 3 de la presente oferta de crédito.</p> <p>Sobretasa o Margen Aplicable que se oferta, en función de la calificación del Estado con mayor nivel de riesgo, es decir, BB+.mx, o su equivalente y con la cual se realizará la evaluación de ofertas: 1.65% (uno punto sesenta y cinco por ciento), asimismo, se adjunta como Anexo 3 la tabla de Sobretasa o Margen Aplicable a los diferentes niveles de riesgos en función de las calificaciones del Crédito o, en su defecto del Estado.</p>
Calificaciones de calidad crediticia:	El Crédito y el Estado podrán calificarse por agencias calificadoras autorizadas por la CNBV, sin tener obligación de ello.
Revisión y Ajuste de la Tasa de Interés Ordinaria Aplicable:	<p>Durante la vigencia del Crédito, Banobras revisará mensualmente la Tasa de Interés Ordinaria Aplicable y, en su caso, ajustará al alza o a la baja el Margen Aplicable, en función del Anexo 3 de la presente oferta de crédito tomando como base la o las calificaciones de calidad crediticia del Estado y/o del Crédito, conforme a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Si el Crédito cuenta con al menos 2 (dos) calificaciones de calidad crediticia otorgadas por al menos 2 (dos) agencias calificadoras, se revisará y, en su caso, ajustará el Margen Aplicable, tomando como base para ello la calificación de calidad crediticia de mayor nivel de riesgo (<i>Columna A</i>). Si el Crédito cuenta con solo 1 (una) calificación vigente o no se encuentra calificado, y el Estado cuenta con al menos 2 (dos) calificaciones



	<p>quiografarias otorgadas por al menos 2 (dos) agencias calificadoras, para determinar el Margen Aplicable se tomará en cuenta la calificación de mayor nivel de riesgo del Estado (<i>Columna A</i>).</p> <p>c. Si el Crédito cuenta con solo 1 (una) calificación vigente y el Estado cuenta con solo 1 (una) o ninguna calificación vigente, se tomará en cuenta la calificación del Crédito para determinar el Margen Aplicable (<i>Columna B</i>).</p> <p>d. Si el Crédito no se encuentra calificado y el Estado cuenta con una sola calificación quirografaria, para determinar el Margen Aplicable se tomará en cuenta el grado de riesgo de la calificación existente del Estado (<i>Columna B</i>).</p> <p>e. Si el Estado y el Crédito no cuentan con calificación crediticia alguna, el Margen Aplicable será el que corresponda al nivel de riesgo "No calificado".</p> <p>En términos de la Invitación, se adjunta como Anexo 3 el Margen Aplicable para los distintos niveles de calificación y para las dos columnas contenidas en el Anexo A de la Invitación.</p>
Tasa de Interés Moratoria:	Será la tasa de interés anual que resulte de multiplicar por 1.5 (uno punto cinco) la Tasa de Interés Ordinaria Aplicable.
Periodicidad de pago de intereses:	Mensual. Los pagos de intereses se efectuarán en las mismas fechas de amortización de capital.
Periodicidad para la amortización de capital.	Mensual. Las fechas para la amortización de capital siempre deberán coincidir con las fechas para el pago de intereses.
Oportunidad y entrega de los recursos:	Mediante varias disposiciones de recursos, dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la fecha en que el Estado entregue cada aviso o solicitud de disposición de recursos correspondiente.
Recurso a otorgar como fuente de pago:	El 4.49% (cuatro punto cuarenta y nueve por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que provengan de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Estado del Fondo General de Participaciones (FGP), <i>excluyendo</i> las participaciones que corresponden a los municipios del Estado (el " <u>Porcentaje FGP</u> "), equivalente al 3.48% (tres punto cuarenta y ocho por ciento) del FGP <i>incluyendo</i> lo que les corresponde a los municipios del Estado.
Vehículo o mecanismo de pago:	Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago que constituya el Estado como fideicomitente, con la institución financiera de su elección como fiduciario (el " <u>Fideicomiso de Pago</u> "), el cual recibirá el Porcentaje FGP, para que éste sirva como mecanismo y fuente de pago del Crédito, en el cual el acreditante tendrá la calidad de Fideicomisario en Primer Lugar.
Contrato de Crédito:	De conformidad con el Proceso Competitivo, el contrato de crédito que se celebre para formalizar el Financiamiento será negociado por el Estado con la institución financiera que resulte ganadora en el Proceso Competitivo.
	Se acompañan como Anexo 4 de la presente oferta de crédito, las principales obligaciones contractuales y las consecuencias de su incumplimiento.



Contratación de Instrumentos Derivados:	El Estado podrá (<i>pero no estará obligado</i>) contratar instrumentos derivados o coberturas de tasa de interés tipo CAP si lo considera conveniente.
Gastos Adicionales:	Sin Gastos Adicionales.
Gastos Adicionales Contingentes:	Sin gastos adicionales contingentes.
Fondo de reserva:	<p>Durante la vigencia del Financiamiento, el Estado tendrá la obligación de constituir y mantener un fondo de reserva en el Fideicomiso de Pago, que tendrá el carácter de revolvente, conforme a lo siguiente:</p> <p><u>Saldo Objetivo:</u> La cantidad equivalente a 2 (dos) veces el servicio de la deuda del Financiamiento (capital e intereses), considerando para el cálculo, el importe que corresponda a la solicitud de pago del mes de que se trate, multiplicado por 2 (dos). Si el Financiamiento se desembolsa en dos o más disposiciones, el monto antes señalado se irá constituyendo por la cantidad proporcional al monto de cada disposición.</p> <p><u>Constitución:</u> Mediante aportación adicional del Estado, con recursos propios, al Fideicomiso de Pago dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la disposición de recursos, o previo a la primera fecha de pago.</p> <p><u>Reconstitución:</u> Mediante aportación adicional del Estado, con recursos propios, al Fideicomiso de Pago, dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha en que el fondo de reserva hubiere sido utilizado, o de manera previa a la siguiente fecha de pago lo que suceda primero.</p>
Garantía de pago oportuno:	Sin garantía de pago oportuno.

Conforme a lo establecido en el numeral 5.1 de la Invitación, el Participante señala, para efectos de cualquier notificación, los siguientes datos de contacto:

Atención a:	Ramsés Netzahualcóyotl Hidalgo López.
Correo electrónico:	ramsés.hidalgo@banobras.gob.mx
Domicilio:	Blvd. Tepic-Xalisco No. 84, Interior 2 y 3, Fraccionamiento Jardines de la Cruz, C.P. 63168, Tepic, Nayarit.
Teléfono:	55 54 38 13 95.

Atentamente

**Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos,
Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo**

**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS, S. N. C.
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO
DELEGACIÓN ESTADAL
NAYARIT**

**Lic. Ramsés Netzahualcóyotl Hidalgo López
Gerente Ejecutivo de la Oficina de Promoción Nayarit
y Apoderado General de la Institución**



Anexo 1

Tabla de Amortización Indicativa

La presente tabla de amortización es de carácter informativo, asume que el Estado dispone la totalidad de los recursos del Crédito mediante una sola disposición (\$600,000,000.00) y 240 meses de amortización.

Periodo	Porcentaje de Amortización	Monto Amortización
1	0.0000%	0.00
2	0.0000%	0.00
3	0.0000%	0.00
4	0.0000%	0.00
5	0.0000%	0.00
6	0.0000%	0.00
7	0.0000%	0.00
8	0.0000%	0.00
9	0.0000%	0.00
10	0.0000%	0.00
11	0.0000%	0.00
12	0.0000%	0.00
13	0.0613%	368,000.91
14	0.0621%	372,784.92
15	0.0629%	377,631.12
16	0.0638%	382,540.33
17	0.0646%	387,513.35
18	0.0654%	392,551.03
19	0.0663%	397,654.19
20	0.0671%	402,823.69
21	0.0680%	408,060.40
22	0.0689%	413,365.19
23	0.0698%	418,738.94
24	0.0707%	424,182.54
25	0.0716%	429,696.91
26	0.0725%	435,282.97
27	0.0735%	440,941.65
28	0.0744%	446,673.89
29	0.0754%	452,480.66
30	0.0764%	458,362.90
31	0.0774%	464,321.62



Periodo	Porcentaje de Amortización	Monto Amortización
32	0.0784%	470,357.80
33	0.0794%	476,472.45
34	0.0804%	482,666.60
35	0.0815%	488,941.26
36	0.0825%	495,297.50
37	0.0836%	501,736.37
38	0.0847%	508,258.94
39	0.0858%	514,866.30
40	0.0869%	521,559.57
41	0.0881%	528,339.84
42	0.0892%	535,208.26
43	0.0904%	542,165.97
44	0.0915%	549,214.12
45	0.0927%	556,353.91
46	0.0939%	563,586.51
47	0.0952%	570,913.13
48	0.0964%	578,335.00
49	0.0976%	585,853.36
50	0.0989%	593,469.45
51	0.1002%	601,184.55
52	0.1015%	608,999.95
53	0.1028%	616,916.95
54	0.1042%	624,936.87
55	0.1055%	633,061.05
56	0.1069%	641,290.85
57	0.1083%	649,627.63
58	0.1097%	658,072.79
59	0.1111%	666,627.73
60	0.1125%	675,293.89
61	0.1140%	684,072.71
62	0.1155%	692,965.66
63	0.1170%	701,974.21
64	0.1185%	711,099.88
65	0.1201%	720,344.18
66	0.1216%	729,708.65
67	0.1232%	739,194.86
68	0.1248%	748,804.40



Periodo	Porcentaje de Amortización	Monto Amortización
69	0.1264%	758,538.85
70	0.1281%	768,399.86
71	0.1297%	778,389.06
72	0.1314%	788,508.11
73	0.1331%	798,758.72
74	0.1349%	809,142.58
75	0.1366%	819,661.44
76	0.1384%	830,317.04
77	0.1402%	841,111.16
78	0.1420%	852,045.60
79	0.1439%	863,122.20
80	0.1457%	874,342.78
81	0.1476%	885,709.24
82	0.1495%	897,223.46
83	0.1515%	908,887.37
84	0.1535%	920,702.90
85	0.1554%	932,672.04
86	0.1575%	944,796.78
87	0.1595%	957,079.13
88	0.1616%	969,521.16
89	0.1637%	982,124.94
90	0.1658%	994,892.56
91	0.1680%	1,007,826.16
92	0.1702%	1,020,927.90
93	0.1724%	1,034,199.97
94	0.1746%	1,047,644.57
95	0.1769%	1,061,263.95
96	0.1792%	1,075,060.38
97	0.1815%	1,089,036.16
98	0.1839%	1,103,193.63
99	0.1863%	1,117,535.15
100	0.1887%	1,132,063.11
101	0.1911%	1,146,779.93
102	0.1936%	1,161,688.07
103	0.1961%	1,176,790.01
104	0.1987%	1,192,088.28
105	0.2013%	1,207,585.43



Periodo	Porcentaje de Amortización	Monto Amortización
106	0.2039%	1,223,284.04
107	0.2065%	1,239,186.73
108	0.2092%	1,255,296.16
109	0.2119%	1,271,615.01
110	0.2147%	1,288,146.00
111	0.2175%	1,304,891.90
112	0.2203%	1,321,855.50
113	0.2232%	1,339,039.62
114	0.2261%	1,356,447.13
115	0.2290%	1,374,080.95
116	0.2320%	1,391,944.00
117	0.2350%	1,410,039.27
118	0.2381%	1,428,369.78
119	0.2412%	1,446,938.59
120	0.2443%	1,465,748.79
121	0.2475%	1,484,803.52
122	0.2507%	1,504,105.97
123	0.2539%	1,523,659.35
124	0.2572%	1,543,466.92
125	0.2606%	1,563,531.99
126	0.2640%	1,583,857.91
127	0.2674%	1,604,448.06
128	0.2709%	1,625,305.88
129	0.2744%	1,646,434.86
130	0.2780%	1,667,838.51
131	0.2816%	1,689,520.41
132	0.2852%	1,711,484.18
133	0.2890%	1,733,733.47
134	0.2927%	1,756,272.01
135	0.2965%	1,779,103.54
136	0.3004%	1,802,231.89
137	0.3043%	1,825,660.90
138	0.3082%	1,849,394.50
139	0.3122%	1,873,436.63
140	0.3163%	1,897,791.30
141	0.3204%	1,922,462.59
142	0.3246%	1,947,454.60



Periodo	Porcentaje de Amortización	Monto Amortización
143	0.3288%	1,972,771.51
144	0.3331%	1,998,417.54
145	0.3374%	2,024,396.97
146	0.3418%	2,050,714.13
147	0.3462%	2,077,373.41
148	0.3507%	2,104,379.27
149	0.3553%	2,131,736.20
150	0.3599%	2,159,448.77
151	0.3646%	2,187,521.60
152	0.3693%	2,215,959.38
153	0.3741%	2,244,766.86
154	0.3790%	2,273,948.83
155	0.3839%	2,303,510.16
156	0.3889%	2,333,455.79
157	0.3940%	2,363,790.72
158	0.3991%	2,394,520.00
159	0.4043%	2,425,648.76
160	0.4095%	2,457,182.19
161	0.4149%	2,489,125.56
162	0.4202%	2,521,484.19
163	0.4257%	2,554,263.49
164	0.4312%	2,587,468.91
165	0.4369%	2,621,106.01
166	0.4425%	2,655,180.38
167	0.4483%	2,689,697.73
168	0.4541%	2,724,663.80
169	0.4600%	2,760,084.43
170	0.4660%	2,795,965.53
171	0.4721%	2,832,313.08
172	0.4782%	2,869,133.15
173	0.4844%	2,906,431.88
174	0.4907%	2,944,215.49
175	0.4971%	2,982,490.30
176	0.5035%	3,021,262.67
177	0.5101%	3,060,539.08
178	0.5167%	3,100,326.09
179	0.5234%	3,140,630.33



Periodo	Porcentaje de Amortización	Monto Amortización
180	0.5302%	3,181,458.53
181	0.5371%	3,222,817.49
182	0.5441%	3,264,714.11
183	0.5512%	3,307,155.40
184	0.5584%	3,350,148.42
185	0.5656%	3,393,700.35
186	0.5730%	3,437,818.45
187	0.5804%	3,482,510.09
188	0.5880%	3,527,782.72
189	0.5956%	3,573,643.90
190	0.6034%	3,620,101.27
191	0.6112%	3,667,162.59
192	0.6191%	3,714,835.70
193	0.6272%	3,763,128.56
194	0.6353%	3,812,049.23
195	0.6436%	3,861,605.87
196	0.6520%	3,911,806.75
197	0.6604%	3,962,660.24
198	0.6690%	4,014,174.82
199	0.6777%	4,066,359.09
200	0.6865%	4,119,221.76
201	0.6955%	4,172,771.65
202	0.7045%	4,227,017.68
203	0.7137%	4,281,968.91
204	0.7229%	4,337,634.50
205	0.7323%	4,394,023.75
206	0.7419%	4,451,146.06
207	0.7515%	4,509,010.96
208	0.7613%	4,567,628.10
209	0.7712%	4,627,007.27
210	0.7812%	4,687,158.36
211	0.7913%	4,748,091.42
212	0.8016%	4,809,816.61
213	0.8121%	4,872,344.22
214	0.8226%	4,935,684.70
215	0.8333%	4,999,848.60
216	0.8441%	5,064,846.63



Periodo	Porcentaje de Amortización	Monto Amortización
217	0.8551%	5,130,689.64
218	0.8662%	5,197,388.60
219	0.8775%	5,264,954.66
220	0.8889%	5,333,399.07
221	0.9005%	5,402,733.25
222	0.9122%	5,472,968.79
223	0.9240%	5,544,117.38
224	0.9360%	5,616,190.91
225	0.9482%	5,689,201.39
226	0.9605%	5,763,161.01
227	0.9730%	5,838,082.10
228	0.9857%	5,913,977.17
229	0.9985%	5,990,858.87
230	1.0115%	6,068,740.03
231	1.0246%	6,147,633.66
232	1.0379%	6,227,552.89
233	1.0514%	6,308,511.08
234	1.0651%	6,390,521.72
235	1.0789%	6,473,598.51
236	1.0930%	6,557,755.29
237	1.1072%	6,643,006.11
238	1.1216%	6,729,365.19
239	1.1361%	6,816,846.93
240	1.1509%	6,905,465.94
241	1.1659%	6,995,237.00
242	1.1810%	7,086,175.08
243	1.1964%	7,178,295.36
244	1.2119%	7,271,613.20
245	1.2277%	7,366,144.17
246	1.2437%	7,461,904.04
247	1.2598%	7,558,908.80
248	1.2762%	7,657,174.61
249	1.2928%	7,756,717.88
250	1.3096%	7,857,555.21
251	1.3266%	7,959,703.43
252	1.3439%	8,063,179.57
Total	100.00%	600,000,000.00



Anexo 2

Fórmula para el Cálculo TIIIE de Fondeo del Periodo

Para determinar la TIIIE de Fondeo del Periodo, se utilizará la siguiente fórmula:

$$TIIIE \text{ de Fondeo del Período} = \left\{ \prod_{i=1}^{db} \left[1 + \frac{(TF_{i-5}) \times n_i}{360} \right] - 1 \right\} \times \frac{360}{dc}$$

En donde:

TF_{i-5} = Para cualquier "i" Día Hábil en el Período de Intereses, la TIIIE de Fondeo aplicable al Día Hábil de cálculo de la TIIIE de Fondeo que sea 5 (cinco) Días Hábiles anteriores (período lookback) al i-ésimo Día Hábil del Período de Intereses correspondiente.

n_i = Es el número de días naturales desde, e incluyendo, ese "i" Día Hábil", hasta, pero excluyendo, el Día Hábil inmediato siguiente.

db = Número de Días Hábiles del Período de Intereses correspondiente.

dc = Número de días naturales del Período de Intereses correspondiente, desde, e incluyendo, el primer día del Periodo de Intereses, hasta, pero excluyendo, el último día.

Asimismo, se aclara la tasa sustituta de la tasa de referencia en caso de que no se llegare a contar con la determinación por parte de Banco de México de la TIIIE de Fondeo:

Para el caso de que en alguno de los Períodos de Intereses en que se devengarán los intereses no se llegare a contar con la determinación por parte de Banco de México de la TIIIE de Fondeo, la tasa de referencia (a la que habrá de sumarse los puntos base aplicables conforme a la Tabla de Revisión y Ajuste para el cálculo de la Tasa de Interés Ordinaria Aplicable) será la tasa de referencia que, en su caso, determine el Banco de México o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que sustituirá a la TIIIE de Fondeo, considerando cualquier convención de mercado en evolución o prevaleciente en ese momento, incluyendo cualquier recomendación aplicable realizada por un organismo gubernamental pertinente.

En caso de que la TIIIE de Fondeo deje de existir y el Banco de México o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no establezca una tasa que la sustituya, será aplicable como tasa sustituta de la tasa de referencia lo siguiente:

- (i) En primera instancia, la última tasa publicada de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES), a plazo de 28 (veintiocho) días o el plazo más cercano a éste, colocados en emisión primaria, que esté vigente a la fecha de inicio de cada uno de los Periodos de Intereses.

En el caso que el promedio de la TIIIE de Fondeo compuesta por un plazo de 28 (veintiocho) días, considerando únicamente las fechas de determinación de la tasa CETES, durante los doce meses anteriores a que haya dejado de publicarse, sea mayor al promedio de la tasa publicada de CETES durante el mismo periodo, se adicionará la diferencia entre dichos promedios a la tasa publicada de CETES descrita en el párrafo anterior.

- (ii) En el caso que se dejara de dar a conocer de manera definitiva la tasa de los CETES, a plazo de 28 (veintiocho) días o el plazo más cercano a éste, se utilizará el Costo de Captación a Plazo en moneda nacional que el





Banco de México estima representativo del conjunto de las Instituciones Múltiple (CCP) y que da a conocer mensualmente mediante publicaciones en el Diario Oficial de la Federación de acuerdo a su Circular 3/2012 (tres diagonal dos mil doce) y sus modificaciones, correspondiente al CCP vigente a la fecha de inicio de cada uno de los Periodos de Intereses.

En el caso que el promedio de la TIIE de Fondeo compuesta por un plazo de 28 (veintiocho) días durante los doce meses anteriores a la fecha en que haya dejado de publicarse, sea mayor al promedio de CCP durante el mismo periodo, se adicionará la diferencia entre dichos promedios al CCP descrito en el párrafo anterior.

Si en algún mes a que se hace referencia en el párrafo inmediato anterior no se llegare a publicar el CCP, se considerará el publicado para el mes inmediato anterior al mes en que se haya dejado de publicar dicho CCP.

En el caso que se dejara de publicar de manera definitiva el CCP, se utilizará como tasa de referencia la tasa que de manera razonable determine el acreditante.

Cualquier tasa sustituta que se determine conforme a lo anterior, dejará de ser aplicable a partir del Período de Intereses siguiente a la fecha en que el Banco de México publique nuevamente la TIIE de Fondeo o la tasa que la sustituya.



Anexo 3

Tabla de Sobretasas o Márgenes Aplicables para los diferentes niveles de riesgo crediticio en función de las calificaciones del Estado o, en su defecto, del Crédito y para las dos columnas (A y B), conforme al Anexo A de la Invitación.

Nivel de Riesgo	Calificaciones					Margen Aplicable	
	S&P	Moody's	Fitch	HR Ratings	Verum	Con dos calificaciones del Crédito y/o Estado (Columna A)	Con una calificación del Crédito y/o Estado (Columna B)
1	mxAAA	AAA.mx	AAA(mex)	HR AAA	AAA/M	TIIIE de Fondeo del Periodo + 1.38 pp	TIIIE de Fondeo del Periodo + 1.73 pp
2	mxAA+	AA+.mx	AA+(mex)	HR AA+	AA+/M	TIIIE de Fondeo del Periodo + 1.39 pp	TIIIE de Fondeo del Periodo + 1.74 pp
3	mxAA	AA.mx	AA(mex)	HR AA	AA/M	TIIIE de Fondeo del Periodo + 1.40 pp	TIIIE de Fondeo del Periodo + 1.75 pp
4	mxAA-	AA-.mx	AA-(mex)	HR AA-	AA-/M	TIIIE de Fondeo del Periodo + 1.41 pp	TIIIE de Fondeo del Periodo + 1.76 pp
5	mxA+	A+.mx	A+(mex)	HR A+	A+/M	TIIIE de Fondeo del Periodo + 1.42 pp	TIIIE de Fondeo del Periodo + 1.77 pp
6	mxA	A.mx	A(mex)	HR A	A/M	TIIIE de Fondeo del Periodo + 1.43 pp	TIIIE de Fondeo del Periodo + 1.78 pp
7	mxA-	A-.mx	A-(mex)	HR A-	A-/M	TIIIE de Fondeo del Periodo + 1.44 pp	TIIIE de Fondeo del Periodo + 1.79 pp
8	mxBBB+	BBB+.mx	BBB+(mex)	HR BBB+	BBB+/M	TIIIE de Fondeo del Periodo + 1.58 pp	TIIIE de Fondeo del Periodo + 1.85 pp



9	mxBBB	BBB.mx	BBB(mex)	HR BBB	BBB/M	TIIIE de FONDEO del Periodo + 1.60 pp	TIIIE de FONDEO del Periodo + 1.87 pp
10	mxBBB-	BBB-.mx	BBB-(mex)	HR BBB-	BBB-/M	TIIIE de FONDEO del Periodo + 1.62 pp	TIIIE de FONDEO del Periodo + 1.90 pp
11	mxBB+	BB+.mx	BB+(mex)	HR BB+	BB+/M	TIIIE de FONDEO del Periodo + 1.65 pp	TIIIE de FONDEO del Periodo + 1.93 pp
12	mxBB	BB.mx	BB(mex)	HR BB	BB/M	TIIIE de FONDEO del Periodo + 1.79 pp	TIIIE de FONDEO del Periodo + 2.05 pp
13	mxBB-	BB-.mx	BB-(mex)	HR BB-	BB-/M	TIIIE de FONDEO del Periodo + 1.85 pp	TIIIE de FONDEO del Periodo + 2.12 pp
14	mxB+	B+.mx	B+(mex)	HR B+	B+/M	TIIIE de FONDEO del Periodo + 2.09 pp	TIIIE de FONDEO del Periodo + 2.18 pp
15	mxB	B.mx	B(mex)	HR B	B/M	TIIIE de FONDEO del Periodo + 2.13 pp	TIIIE de FONDEO del Periodo + 2.22 pp
16	mxB-	B-.mx	B-(mex)	HR B-	B-/M	TIIIE de FONDEO del Periodo + 2.15 pp	TIIIE de FONDEO del Periodo + 2.24 pp
17	mxCCC	CCC.mx	CCC(mex)	HR C+		TIIIE de FONDEO del Periodo + 3.01 pp	TIIIE de FONDEO del Periodo + 3.07 pp
18	mxCC	CC.mx	CC(mex)	HR C		TIIIE de FONDEO del Periodo + 3.02 pp	TIIIE de FONDEO del Periodo + 3.08 pp
19	mxC	C.mx	C(mex)	HR C-	C/M	TIIIE de FONDEO del Periodo + 3.13 pp	TIIIE de FONDEO del Periodo + 3.18 pp



20	mxD		D(mex)	HR D	D/M	TIIIE de FONDEO del Periodo + 3.14 pp	TIIIE de FONDEO del Periodo + 3.19 pp
21			E(mex)		E/M	TIIIE de FONDEO del Periodo + 3.15 pp	TIIIE de FONDEO del Periodo + 3.20 pp
22	No Calificado					TIIIE de FONDEO del Periodo + 2.57 pp	TIIIE de FONDEO del Periodo + 2.57 pp

[Handwritten signature]



Anexo 4

Principales Obligaciones Contractuales y Consecuencias por Incumplimiento

Los términos definitivos estarán referidos en los instrumentos de crédito mediante los cuales se formalice la operación:

1. Condiciones previas a la celebración del contrato de crédito:

Previo a la suscripción del contrato de crédito, el expediente de crédito deberá quedar integrado conforme a lo establecido en la normativa de Banobras, para lo cual el Estado deberá entregar lo siguiente:

- Un ejemplar auténtico del Decreto publicado el 01 de agosto de 2024 en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.
- Solicitud de crédito conforme a la normativa de Banobras.
- Programa de Inversión estatal Preliminar en el cual se describan los rubros y/o proyectos y/u obras y/o adquisiciones que pretende realizar, así como el desglose de los montos a asignar a cada uno de los conceptos.
- Decreto publicado el 29 de diciembre de 2023 en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit que contiene el Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal de 2024.
- Otras que, en su caso se consideren necesarias de manera previa a la firma del contrato.

2. Condiciones suspensivas y de disposición:

Conforme a la normativa interna de Banobras, el Estado deberá cumplir las condiciones establecidas en el contrato para desembolsar los recursos del Crédito, entre las que destacan:

- Que el Estado entregue a Banobras un ejemplar original del contrato de crédito debidamente firmado e inscrito en el Registro de Deuda Estatal, y ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. en términos de lo que señalan las disposiciones legales y administrativas aplicables.
- Que el Estado se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas con anterioridad a la firma del contrato de crédito, que sean a su cargo y a favor de Banobras, y aquellas que deriven de la formalización del instrumento jurídico, considerando las diferentes ventanillas crediticias de la institución;
- Que el reporte emitido por una sociedad de información crediticia respecto al historial crediticio del Estado se encuentre vigente en el momento en que este pretenda ejercer la primera del crédito y que en los resultados que en él se consignen no hagan necesaria, a juicio de Banobras, la creación de provisiones preventivas adicionales.



- Entregar copia simple del instrumento jurídico que el Estado celebre o haya celebrado, para constituir el mecanismo de fuente de pago de las obligaciones que deriven del Financiamiento, a entera satisfacción de Banobras. En caso de que dicho mecanismo sea validado por Banobras, de manera previa a la instrumentación del contrato de crédito, podrá establecerse contractualmente como una declaración de Banobras.
- Entregar copia simple del acuse con sello de la instrucción irrevocable que emita el Estado a la Secretaría de Hacienda de Crédito Público con copia a la Tesorería de la Federación (TESOFE), en las ventanillas competentes, a efecto de que se hagan llegar, los recursos a otorgar como fuente de pago del Financiamiento a la cuenta del Fideicomiso de Pago, debiendo contener dicho documento lo siguiente: (i) notificación a la TESOFE sobre la afectación del Porcentaje FGP, (ii) instrucción para que le entregue al fiduciario del Fideicomiso de Pago, el Porcentaje FGP como fuente de pago del Financiamiento, para que dichos recursos sean depositados a la cuenta que se determine en el Fideicomiso de Pago para tales efectos; (iii) instruir que dicha instrucción sea irrevocable por lo que no podrá ser revocada ni modificada sin el previo consentimiento por escrito de Banobras.
- Entregar original de la constancia de inscripción del Financiamiento en el Fideicomiso de Pago que le otorgue a Banobras la calidad de Fideicomisario en Primer Lugar, respecto de los ingresos que le corresponden al Estado del FGP, y que se asignen como fuente de pago de las obligaciones que deriven del Financiamiento, estableciendo el Porcentaje FGP, el cual corresponderá de manera exclusiva a Banobras.

Adicionalmente, se deberán cumplir las siguientes condiciones para el ejercicio de los recursos:

- Presentar la solicitud de disposición de recursos que contenga el número de cuenta bancaria, número de sucursal, CLABE y el nombre de la institución financiera en donde se depositarán los recursos del crédito.

Se considerarán como Eventos de Aceleración Parcial cuya consecuencia será destinar al pago del Financiamiento la cantidad que resulte de multiplicar el pago ordinario de capital e interés (Cantidad Requerida) por el factor de aceleración de 1.3, sin exceder la cantidad límite; el incumplimiento por parte del Estado de las siguientes obligaciones:

1. Cuando el importe del Crédito no sea suficiente para cubrir los conceptos asociados al destino del Crédito, el Estado se obliga a cubrir los faltantes respectivos con recursos ajenos al Crédito, hasta su total terminación.
2. Destinar los recursos del Crédito precisa y exclusivamente a los fines establecidos en el Contrato de Crédito que se formalice y comprobar su aplicación, conforme a lo establecido en el Contrato de Crédito.
3. Proporcionar, cuando así lo solicite Banobras, todo tipo de información asociada al Crédito o financiamiento, incluyendo aquella relacionada con su situación financiera, durante su vigencia.



4. Otorgar a Banobras las facilidades requeridas para que lleve a cabo las inspecciones que resulten necesarias, incluyendo la visita física de los proyectos financiados, a efecto de verificar que se ha cumplido en su totalidad con las acciones asociadas al destino del Crédito.
5. Proporcionar, en un plazo de 10 días hábiles posteriores a la solicitud, cualquier información o documentos (financieros, contables, legales o de cualquier otra naturaleza), que en forma razonable solicite Banobras para fines de calificación, con base en las Disposiciones, o cualquier otra norma que en el futuro la sustituya.
6. Cumplir con los procedimientos de contratación de obras y adquisiciones que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.
7. Incluir en sus presupuestos anuales de egresos la partida o partidas necesarias para cubrir los pagos de capital e intereses que se originen por el ejercicio del Crédito autorizado.
8. Entregar, en un plazo de 120 días naturales posteriores al último desembolso, o al cierre del periodo de disposición cuando no se haya ejercido la totalidad del Crédito durante dicho periodo, sin exceder un mes antes de que concluya la administración estatal original o copia certificada por fedatario público del oficio suscrito por la persona Titular del OIC del acreditado o personal facultado, en el cual certifique, manifieste, valide o haga constar, en uso de sus facultades de fiscalización que, los recursos fueron aplicados conforme a contrato y que los comprobantes, que en su caso se presenten, cumplen con los requisitos que señala la legislación y normatividad fiscal vigente; asimismo, deberá anexar un listado de las obras y/o adquisiciones realizadas en los rubros considerados en términos del Decreto de Autorización. Adicionalmente, deberá anexarse la ratificación o modificación del programa de Inversión preliminar.
9. Constituir y mantener un Fondo de Reserva en el Fideicomiso, que tendrá carácter de revolvente, el cual deberá existir durante la vigencia del Financiamiento, conforme a lo siguiente:
 - a. **Saldo Objetivo:** Equivalente a 2 (dos) veces el servicio de deuda del Financiamiento (capital e intereses), considerando para el cálculo, el importe que corresponda a la solicitud de pago del mes de que se trate, multiplicado por 2 (dos). Si el Financiamiento se desembolsa en dos o más disposiciones, el monto antes señalado se irá constituyendo por la cantidad proporcional al monto de cada disposición.
 - b. **Constitución:** Mediante aportación adicional del Estado, con recursos propios, al Fideicomiso dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la disposición de recursos, o previo a la primer Fecha de Pago.
 - c. **Reconstitución:** Mediante aportación adicional del Estado, con recursos propios, al Fideicomiso, dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha en que el fondo de reserva hubiere sido utilizado, o de manera previa a la siguiente Fecha de Pago, lo que ocurra primero.

Se considerarán como Eventos de Aceleración Total cuya consecuencia será destinar al pago del Financiamiento hasta la cantidad límite; el incumplimiento por parte del Estado de las siguientes obligaciones:



1. Abstenerse de modificar el Fideicomiso de pago que celebre el Estado para como mecanismo del Pago del Crédito, sin el consentimiento de Banobras.
2. Abstenerse de modificar el porcentaje de participaciones federales afectado como fuente de pago del Crédito sin la autorización de Banobras.

Se considerarán como Causas de Vencimiento Anticipado el incumplimiento, por parte del Estado, de las siguientes obligaciones:

3. Abstenerse de realizar cualquier acto encaminado a desafectar, anular y/o invalidar el porcentaje de participaciones afectado como fuente de pago del Crédito sin la autorización de Banobras.
4. Abstenerse de realizar cualquier acto encaminado a extinguir, revocar o invalidar el Fideicomiso de pago que celebre el Estado para como mecanismo del Pago del Crédito, sin el consentimiento de Banobras.
5. Pagar en tiempo y forma las obligaciones de pago que derivan del Créditos. En caso de falta de pago, aplicará el cobro de intereses moratorios, así como los procedimientos que se deriven de dicha falta de pago, como lo es sin limitar, el correspondiente registro de cartera vencida y las actividades de cobranza conducentes.